

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>- la contraloría del ciudadano -</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO A LA RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA INFORME DEFINITIVO	CODIGO: F115-PM-CF-01	FECHA DE APROBACION: 07-06-2023

INFORME AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO

AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO
A LA RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA
VIGENCIA 2023
EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EAAA E.S.P.
ESPINAL-TOLIMA

DICIEMBRE DE 2024



 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>- la contraloría del ciudadano -</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO A LA RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA INFORME DEFINITIVO	CODIGO: F115-PM-CF-01	FECHA DE APROBACION: 07-06-2023

**INFORME AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO
A LA RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA
VIGENCIA 2023
EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EAAA E.S.P.
ESPINAL-TOLIMA**

Contralora Departamental:	CAROLINA GIRALDO VELÁSQUEZ
Contralor Auxiliar:	JAIRO ESTEBAN ROBAYO VALBUENA
Director Técnico de Control Fiscal y Medio Ambiente:	JOSE RAUL CABALLERO HERNANDEZ
Auditor:	JESÚS GILDARDO SILVA SILVA



 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>- la contraloría del ciudadano -</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO A LA RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA INFORME DEFINITIVO	CODIGO: F115-PM-CF-01	FECHA DE APROBACION: 07-06-2023

DCD- 249-100-2024

Ibagué, 18 de diciembre de 2024

Doctor
ALVARO ANDRES BUITRAGO CADAVID
Gerente
Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo EAAA E.S.P.
Espinal – Tolima
notificacionesjudiciales@aaaespinal.com.co
pqr@aaaespinal.com.co

Con fundamento en las facultades otorgadas por los artículos 267 y 268 de la Constitución Política y en cumplimiento del Plan de Vigilancia y Control Fiscal vigencia 2024, la Contraloría Departamental del Tolima realizó auditoria de cumplimiento a la rendición y revisión de la cuenta a la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo EAAA E.S.P. Espinal – Tolima, correspondiente a la vigencia 2023.

1. OBJETIVO

Establecer el cumplimiento de los requisitos y formalidades previstas en la Resolución N° 040 del 30 de enero de 2024, para la rendición de la cuenta a través del aplicativo SIA CONTRALORÍAS, así como evaluar la coherencia de la información reportada con los documentos que soportan legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones realizadas por los responsables del erario en el periodo objeto de estudio, con el fin de emitir pronunciamiento respecto del fenecimiento.

2. FUENTES DE CRITERIOS

- Constitución Política de Colombia, artículos 267, 268 y 272
- Decreto 403 de 2020, por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y fortalecimiento del control fiscal.
- Resolución 040 del 30 de enero de 2024, por la cual se reglamenta el sistema electrónico de rendición de cuentas y los métodos y la forma de rendición de cuenta por parte de cada uno de los sujetos de control.



 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>- la contraloría del ciudadano -</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE		
	PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO A LA RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA INFORME DEFINITIVO	CODIGO: F115-PM-CF-01	FECHA DE APROBACION: 07-06-2023

3. ALCANCE

La auditoría de rendición y revisión de la cuenta comprende la información presentada por la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo EAAA E.S.P. Espinal – Tolima, a través del aplicativo SIA CONTRALORÍAS, así como la reportada en las diferentes plataformas electrónicas como CHIP, CUIPO, correspondiente al periodo de gestión 2023, teniendo como marco normativo lo dispuesto en la Resolución 040 del 30 de enero de 2024 y como marco metodológico la Guía de Auditoría en el marco de las normas ISSAI y el procedimiento PCF para la auditoría de cumplimiento a la rendición y revisión de la cuenta, en el cual se establecieron los criterios de evaluación de los factores de: Oportunidad, Suficiencia y Calidad, de conformidad con los siguientes parámetros:

Fase	Factor	Ponderación
1. Rendición	Oportunidad: Cumplimiento de las fechas de presentación	0,10
	Suficiencia: Diligenciamiento total formatos y anexos	0,30
2. Revisión	Calidad: Veracidad de los registros reportados en los formatos en relación con los documentos soportes y otras fuentes externas de información.	0,60

La calificación final del proceso de verificación de los requisitos de rendición, así como los resultados de la revisión de la información contenida en ellos, será el puntaje obtenido en la matriz de evaluación la cual permite emitir el concepto sobre el fenecimiento a partir de los siguientes puntajes ponderados:

RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE GESTIÓN	
Rango	Concepto
80 o más puntos	FAVORABLE
Menos de 80 puntos	NO FAVORABLE

4. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN



 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>- la contraloría del ciudadano -</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE		
	PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO A LA RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA INFORME DEFINITIVO	CODIGO: F115-PM-CF-01	FECHA DE APROBACION: 07-06-2023

4.1 PUNTAJE DE CUMPLIMIENTO EN RENDICIÓN Y REVISIÓN

La auditoría realizó la verificación del cumplimiento de los requisitos para el proceso de rendición de conformidad con lo previsto en la Resolución N° 040 del 30/01/2024, en los factores de Oportunidad, Suficiencia y Calidad. Así mismo se adelantó el examen de la información registrada en los formatos requeridos y su correspondencia con los anexos y otras fuentes de información externas, como el CHIP, CUIPO, cuyos resultados se sintetizan en las observaciones que se presentan a continuación de acuerdo a las siguientes variables evaluados:

RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA			
VARIABLES	CALIFICACIÓN PARCIAL	PONDERADO	PUNTAJE ATRIBUIDO
Oportunidad en la rendición de la cuenta	95.5	0.1	9.55
Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)	89.6	0.3	26.87
Calidad (veracidad)	89.6	0.6	53.73
CUMPLIMIENTO EN RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA			90.1
Concepto rendición de cuenta a emitir			FAVORABLE

RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE GESTIÓN	
Rango	Concepto
80 o más puntos	FAVORABLE
Menos de 80 puntos	NO FAVORABLE



 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>- la contraloría del ciudadano -</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO A LA RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA INFORME DEFINITIVO	CODIGO: F115-PM-CF-01	FECHA DE APROBACION: 07-06-2023

4.2 PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA REVISIÓN DE LA CUENTA

De conformidad con los parámetros de evaluación definidos en la matriz de calificación y con base en la revisión y análisis de la información contenida en los formatos rendidos en la cuenta, la Contraloría Departamental del Tolima profiere el siguiente pronunciamiento:

La cuenta rendida por la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo EAAA E.S.P. Espinal – Tolima, correspondiente a la vigencia fiscal 2023, **ES FAVORABLE.**

5. RELACIÓN DE HALLAZGOS

Los resultados obtenidos en la matriz son el producto de las incorrecciones detectadas en los registros, así como de la omisión en el reporte de información, incumpliendo por tanto con los requisitos de la rendición y la veracidad de la información, lo que condujo, una vez valoradas las objeciones presentadas por la entidad en ejercicio del derecho de contradicción, teniendo en cuenta que, si bien adjuntaron alguna información, tan sólo se pueden valorar o subsanar los que fueron rendidos en la oportunidad o tiempo dado para la rendición de la cuenta, y por tal razón, formular los hallazgos que a continuación se relacionan:

5.1. OPORTUNIDAD:

Verificada la información rendida de la cuenta de Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo EAAA E.S.P. Espinal – Tolima, se pudo verificar que fue allegada dentro del plazo límite de rendición hasta el 29 de febrero 2024, establecido según la Resolución No 040 del 30 de enero de 2024.

5.2. SUFICIENCIA

HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No. 1. La entidad rindió parcialmente los anexos de los formatos solicitados para la rendición de la cuenta, mediante resolución No 040 de enero 30 de 2024.

CRITERIO:

- Resolución No 040 del 30 de enero de 2024 Contraloría Departamental del Tolima.

CONDICION:

En la verificación de los anexos cargados por la entidad en la rendición de la cuenta anual vigencia 2023, se evidenciaron falencias al cumplir de forma parcial o incumplir con las



 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>- la contraloría del ciudadano -</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE		
	PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO A LA RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA INFORME DEFINITIVO	CODIGO: F115-PM-CF-01	FECHA DE APROBACION: 07-06-2023

variables de suficiencia y calidad en algunos anexos que son requeridos como lo establece la Resolución No. 040 de 2024 expedida por la Contraloría Departamental del Tolima. Observándose que la entidad no rindió:

Nombre del formulario o documento	Formato	Oportunidad	Suficiencia	Calidad	OBSERVACIONES
Propiedades, planta y equipo adquisiciones y bajas	F03_CDT	2	0	0	NO SE REPORTO EN EL FORMATO F03 VARIAS SUBCUENTAS DE LA PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO
j. Acto administrativo de conformación del comité de sostenibilidad contable y actas de la vigencia rendida	F03_CDT	1	0	0	SE ENVIO FUE EL ACTO ADMINISTRATIVO DEL COMITÉ DE GESTION INSTITUCIONAL
Contabilidad presupuestaria	F04_CDT	2	2	2	
g. Resolución de Constitución de Cuentas por Pagar y relación de las mismas (Resolución) del año anterior y actual (ejemplo: 2022 y 2023).	F04_CDT	2	0	0	AL CALCULAR LOS VALORES DE OBLIGACIONES MENOS PAGOS LOS VALORES DE LAS RESOLUCIONES SON
j. Diligenciar en formato anexo F-20 que se adjunta en Excel	F04_CDT	0	0	0	NO FUE ADJUNTADO
a. Certificar las sentencias con fallo adverso condenatorio y ejecutoriado en la vigencia relacionando los pagos.	F06_CDT	0	0	0	NO FUE ADJUNTADA CERTIFICACION
Información de facturación para prestadores de Acueducto, alcantarillado y aseo	F33_CDT	2	2	2	
f. Actas de comité de cartera y acto administrativo de constitución.	F33_CDT	1	0	0	SE ENVIO FUE EL ACTO ADMINISTRATIVO DEL COMITÉ DE GESTION INSTITUCIONAL
Información ambiental	F35_CDT	2	2	2	
Legalidad	F36_CDT	2	2	2	
b. Normograma aplicado en la vigencia	F36_CDT	2	0	0	NO CUENTAN CON NORMOGRAMA

Específicamente no se reportaron la totalidad de las cuentas de la propiedad planta y equipo en el Formato F03 como las subcuentas con los códigos 158012, 160501, 160502, 161505, 164002, 164024, 164502, 164507, 165002, 165009, 165090, 165504, 167004 y las subcuentas de la 1685 depreciación acumulada y también existe diferencia en algunas cuentas con lo reportado en el CHIP como se muestra en el siguiente cuadro:



 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>- la contraloría del ciudadano -</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE		
	PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO A LA RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA INFORME DEFINITIVO	CODIGO: F115-PM-CF-01	FECHA DE APROBACION: 07-06-2023	

CODIGO	NOMBRE SUBCUENTA	CHIP	FORMATO F03	DIFERENCIA	OBSERVACION
1.5.10.32	MEDIDORES DE AGUA, LUZ Y GAS	118,616,071	118,616,071	0	
1.5.10.90	OTRAS MERCANCIAS EN EXISTENCIA	52,369,282	52,369,282	0	
1.5.14.05	MATERIALES REACTIVOS Y DE LABORATORIO	227,679,505	227,679,505	0	
1.5.14.08	VÍVERES Y RANCHO	2,809,304	2,809,304	0	
1.5.14.09	REPUESTOS	15,062,636	15,062,637	-1	
1.5.14.13	ELEMENTOS Y ACCESORIOS DE ACUEDUCTO	611,718,086	611,718,086	0	
1.5.14.14	ELEMENTOS Y ACCESORIOS DE ALCANTARILLADO	337,254,977	337,254,976	1	
1.5.14.21	DOTACIÓN A TRABAJADORES	1,763,774	1,763,773	1	
1.5.14.23	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	7,063,000	7,063,000	0	
1.5.14.90	OTROS MATERIALES Y SUMINISTROS	456,526,915	456,526,915	0	
1.5.80.12	INVENTARIOS DE PRESTADORES DE SERVICIOS	-10,573,532	0	-10,573,532	NO REPORTADO
1.6.05.01	URBANOS	1,020,058,475	0	1,020,058,475	NO REPORTADO
1.6.05.02	RURALES	1,354,744,480	0	1,354,744,480	NO REPORTADO
1.6.15.05	REDES, LÍNEAS Y CABLES	4,194,249,298	0	4,194,249,298	NO REPORTADO
1.6.35.01	MAQUINARIA Y EQUIPO	0	0	0	
1.6.35.02	EQUIPO MÉDICO Y CIENTÍFICO	0	0	0	
1.6.35.03	MUEBLES, ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA	0	0	0	
1.6.35.04	EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y COMPUTACIÓN	0	0	0	
1.6.35.90	OTROS BIENES MUEBLES EN BODEGA	0	0	0	
1.6.40.02	OFICINAS	658,494,920	0	658,494,920	NO REPORTADO
1.6.40.24	TANQUES DE ALMACENAMIENTO	7,078,948,034	0	7,078,948,034	NO REPORTADO
1.6.45.02	PLANTAS DE TRATAMIENTO	5,134,541,941	0	5,134,541,941	NO REPORTADO
1.6.45.07	PLANTAS DE CONDUCCIÓN	135,582,402	0	135,582,402	NO REPORTADO
1.6.50.02	REDES DE DISTRIBUCIÓN	9,599,411,764	0	9,599,411,764	NO REPORTADO
1.6.50.09	LÍNEAS Y CABLES DE CONDUCCIÓN	7,720,091,358	0	7,720,091,358	NO REPORTADO
1.6.50.90	OTRAS REDES, LÍNEAS Y CABLES	13,727,833,741	0	13,727,833,741	NO REPORTADO
1.6.55.04	MAQUINARIA INDUSTRIAL	38,339,006	0	38,339,006	NO REPORTADO
1.6.55.11	HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS	70,579,277	70,579,277	0	
1.6.55.12	EQUIPO PARA ESTACIONES DE BOMBEO	496,232,429	263,453,537	232,778,892	DIFERENCIA
1.6.55.90	OTRA MAQUINARIA Y EQUIPO	1,072,395,749	1,072,395,749	0	
1.6.60.02	EQUIPO DE LABORATORIO	382,274,588	382,274,588	0	
1.6.65.01	MUEBLES Y ENSERES	317,483,871	317,483,871	0	
1.6.65.02	EQUIPO Y MÁQUINA DE OFICINA	28,203,973	28,203,973	0	
1.6.70.01	EQUIPO DE COMUNICACIÓN	18,044,115	18,044,115	0	
1.6.70.02	EQUIPO DE COMPUTACIÓN	419,460,650	419,460,650	0	
1.6.70.04	SATÉLITES Y ANTENAS	1,676,521	0	1,676,521	NO REPORTADO
1.6.75.02	TERRESTRE	218,529,833	151,544,008	66,985,825	DIFERENCIA
1.6.75.90	OTROS EQUIPOS DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVAC	2,375,325	2,160,000	215,325	DIFERENCIA
1.6.85.01	EDIFICACIONES	-3,501,278,589	0	-3,501,278,589	NO REPORTADO
1.6.85.02	PLANTAS, DUCTOS Y TÚNELES	-3,586,904,071	0	-3,586,904,071	NO REPORTADO
1.6.85.03	REDES, LÍNEAS Y CABLES	-9,619,207,598	0	-9,619,207,598	NO REPORTADO
1.6.85.04	MAQUINARIA Y EQUIPO	-667,680,895	0	-667,680,895	NO REPORTADO
1.6.85.05	EQUIPO MÉDICO Y CIENTÍFICO	-185,036,602	0	-185,036,602	NO REPORTADO
1.6.85.06	MUEBLES, ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA	-291,346,615	0	-291,346,615	NO REPORTADO
1.6.85.07	EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y COMPUTACIÓN	-353,857,942	0	-353,857,942	NO REPORTADO
1.6.85.08	EQUIPOS DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN	-117,493,777	0	-117,493,777	NO REPORTADO
1.6.95.01	TERRENOS	-46,564,400	0	-46,564,400	NO REPORTADO
1.6.95.06	PLANTAS, DUCTOS Y TÚNELES	-104,931,506	0	-104,931,506	NO REPORTADO
1.6.95.11	EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y COMPUTACIÓN	-1,676,521	0	-1,676,521	NO REPORTADO
1.6.95.12	EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN	-67,923,294	0	-67,923,294	NO REPORTADO

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.



 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>- la contraloría del ciudadano -</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE		
	PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO A LA RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA INFORME DEFINITIVO	CODIGO: F115-PM-CF-01	FECHA DE APROBACION: 07-06-2023

De igual forma se encuentra inconsistencia en las resoluciones que constituyeron las cuentas por pagar de las vigencia 2022 y 2023, puesto que los valores difieren con los valores presupuestales que fueron reportados al CHIP como se muestra a continuación:

En primer lugar mediante la Resolución N° 202310000048 del 10 de enero de 2023 se constituyeron las cuentas por pagar de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del municipio del Espinal-Tolima EAAA E.S.P. de la vigencia 2022 por valor de \$1.306.914.560, mientras que la en la ejecución de gastos presupuestal reportada por la empresa informa que las cuentas por pagar son por valor de \$1.271.341.355.

Al realizar la comparación del total de las obligaciones con los pagos presupuestales durante la vigencia 2022 se encuentra que según la ejecución presupuestal aportada por Empresa el valor de las obligaciones ascendió a la suma de \$18.846.098.108 mientras que los pagos fueron por valor de \$17.574.756.753 lo que arroja una diferencia de \$1.271.341.355, valor que se obtiene al realizar la siguiente operación:

Cuentas por Pagar= Obligaciones-Pagos

OBLIGACIONES	PAGOS	VALOR CUENTAS POR PAGAR
18.846.098.108	17.574.756.753	1.271.341.355

231073268 - E.S.P. Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal					
EMPRES TERRITO NO FRAS SUJETAS					
01-12-2022 al 31-12-2022					
CUIPO - CATEGORIA UNICA DE INFORMACION DEL PRESUPUESTO ORDINARIO					
D EJECUCION DE GASTOS					
ENVIO NUMERO 4355121					
FECHA RECEPCIÓN 2023-02-15 15:11:18					
VIGENCIA GASTO	CODIGO	NOMBRE	COMPROMISOS(Pesos)	OBLIGACIONES(Pesos)	PAGOS(Pesos)
VIGENCIA ACTUAL	2	GASTOS	18.846.098.108	18.846.098.108	17.574.756.753

EJECUCION DE GASTOS A 31 DE DICIEMBRE CONSOLIDADO							
CODIGO	NOMBRE	DEFINITIVO	NETO COMPROMETIDO	GIROS	Pagos	cta x pagar	
2	GASTOS	21,178,162,373	18,846,098,108	18,846,098,108	17,574,756,753	1,271,341,355	



 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>- la contraloría del ciudadano -</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO A LA RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA INFORME DEFINITIVO	CODIGO: F115-PM-CF-01	FECHA DE APROBACION: 07-06-2023



Resolución No 20231000000048 de 10-01-2023



POR MEDIO DE LA CUAL SE CONSTITUYEN LAS CUENTAS POR PAGAR DE LA VIGENCIA FISCAL 2022 DE LA EAAA E.S.P. DE EL ESPINAL PARA SU EJECUCIÓN EN LA VIGENCIA FISCAL 2023.

LA GERENTE DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE EL ESPINAL E.S.P. En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Orgánico de Presupuesto y el Decreto 111 de 1996;

CONSIDERANDO:

Que el Art. 89 del Decreto 111 de 1996, permite que al cierre de la vigencia fiscal 2022 la EAAA de El Espinal constituya las Cuentas por Pagar correspondiente a los compromisos y obligaciones pendientes de pagar a diciembre 31 de 2022.

Que el Artículo 13 del Decreto 115 de 1996 modificado por el Art. 10 del Decreto 4836 del 2011, establece que los compromisos y obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre deberán incluirse en el Presupuesto del año siguiente como una Cuenta por Pagar y su pago deberá realizarse en dicha vigencia fiscal.

Que a 31 de diciembre de 2022 quedaron compromisos y obligaciones causadas pendientes de pago y por lo tanto se deben constituir las Cuentas por Pagar de la EAAA de El Espinal E.S.P.

Que las cuentas por pagar a diciembre 31 de 2022, se encuentran debidamente soportadas con Disponibilidad Presupuestal, Registro Presupuestal, Causación Contable, y demás documentos que integran cada cuenta. Lo anterior derivadas de la entrega a satisfacción de los bienes y servicios contratados.

Que los Profesionales Universitarios Código 219 Grado 4 de la EAAA de El Espinal E.S.P. asignados a la dependencia de tesorería y contabilidad, certificaron que a 31 de diciembre de 2022 quedaron legalizadas cuentas por pagar por la Suma de **Mil Trescientos Seis Millones Novecientos Catorce Mil Quinientos Sesenta Pesos M/CTE (\$1.306.914.560)**

Que de conformidad con el Artículo 92 de la Ley 489 de 1998, que establece: "El gerente o presidente será el representante legal de la correspondiente entidad y cumplirá todas aquellas funciones que se relacionen con la organización y funcionamiento que no se hallen expresamente atribuidas a otra autoridad".

Por lo anteriormente expuesto,



 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>- la contraloría del ciudadano -</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE		
	PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO A LA RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA INFORME DEFINITIVO	CODIGO: F115-PM-CF-01	FECHA DE APROBACION: 07-06-2023

Dado lo anterior se presenta una diferencia de \$35.573.205 del valor presupuestal comparado con el acto administrativo que constituyo las cuentas por pagar, lo que genera incertidumbre sobre la veracidad de la información reportada.

De igual forma ocurre con las cuentas por pagar constituidas de la vigencia 2023, para pagar en 2024.

Mediante la Resolución N° 2024100000078 del 09 de enero de 2024 se constituyeron las cuentas por pagar de la Empresa de Servicios Públicos del Espinal de la vigencia 2023 por valor de \$1.150.374.730, mientras que la en la ejecución de gastos presupuestal reportada por la empresa informa que las cuentas por pagar son por valor de \$1.103.813.730.

Al realizar la comparación del total de las obligaciones con los pagos presupuestales durante la vigencia 2023 se encuentra que según la ejecución presupuestal aportada por Empresa el valor de las obligaciones ascendió a la suma de \$26.155.916.920 mientras que los pagos fueron por valor de \$25.052.103.190 lo que arroja una diferencia de \$1.103.813.730, valor que se obtiene al realizar la siguiente operación:

Cuentas por Pagar= Obligaciones - Pagos

OBLIGACIONES	PAGOS	VALOR CUENTAS POR PAGA
26.155.916.920	25.052.103.190	1.103.813.730

EJECUCIÓN DE GASTOS A 31 DE DICIEMBRE DE 2023 CIERRE FINAL						
CODIGO	NOMBRE	DEFINITIVO	NETO COMPROMETIDO	GIROS	PAGO	CTA X PAGAR
2	GASTOS	30,800,875,697	26,155,916,920	26,155,916,920	25,052,103,190	1,103,813,730



 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>- la contraloría del ciudadano -</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO A LA RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA INFORME DEFINITIVO	CODIGO: F115-PM-CF-01	FECHA DE APROBACION: 07-06-2023

Dado lo anterior se presenta una diferencia de \$46.561.000 del valor presupuestal comparado con el acto administrativo que constituyo las cuentas por pagar, lo que genera incertidumbre sobre la veracidad de la información reportada.

Finalmente Luego de verificar el anexo a) del Formato F36 Legalidad, la empresa reporto la certificación de que se pagaron intereses moratorios en el año 2023 por valor de \$1.340.600, correspondiente a "Pago de intereses moratorios por diferencia en aportes a pensión conformes al estado de deuda valor por diferencia reportado en el portal WEB del aportante de la administradora colombiana de pensiones COLPENSIONES durante los periodos enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, octubre y diciembre de 1997", ***lo que constituye un presunto detrimento patrimonial a la Empresa de Servicios públicos del Espinal como se muestra a continuación:***



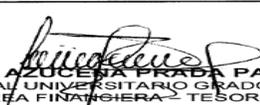
Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado. No. 2024320009411
Fecha: 08-02-2024

**LA PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 04 CODIGO 219
ÁREA FINANCIERA – TESORERA DE LA EMPRESA DE
ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL E.S.P.**

CERTIFICA :

Que la Empresa de Acueducto Alcantarillado y Aseo del Espinal E.S.P. en la vigencia 2023 realizó el siguiente pago por concepto de intereses moratorios:

ENTIDAD	CONCEPTO	VALOR
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES	PAGO INTERESES MORATORIOS POR DIFERENCIA EN APORTES A PENSIÓN CONFORME AL ESTADO DE DEUDA. VALOR POR DIFERENCIA REPORTADO EN EL PORTAL WEB DEL APORTANTE DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES DURANTE LOS PERIODOS ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, OCTUBRE Y DICIEMBRE DE 1997 SEGÚN ARTICULO PRIMERO DE RESOLUCIÓN Nº 20231000000288 DE 08-02-2023	\$ 1.340.600,00


NINI AZUCENA PRADA PARRA
 LA PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 04 CODIGO 219
 ÁREA FINANCIERA – TESORERA

Tramitado y Proyectado por: Nini A. Prada Parra

Ahora bien, frente al fenómeno de la caducidad Fiscal relacionada en el **"ARTICULO 9o. CADUCIDAD Y PRESCRIPCIÓN DE LA LEY 610 de 2000. "La acción fiscal caducará si transcurridos cinco (5) años desde la ocurrencia del hecho generador del daño al patrimonio público, no se ha proferido auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal.**



 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>- la contraloría del ciudadano -</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO A LA RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA INFORME DEFINITIVO	CODIGO: F115-PM-CF-01	FECHA DE APROBACION: 07-06-2023

Una vez proferido el auto de apertura se entenderá interrumpido el término de caducidad de la acción fiscal (Negrilla fuera de texto).

Este término empezará a contarse para los hechos o actos instantáneos desde el día de su realización, y para los complejos, de tracto sucesivo, de carácter permanente o continuado desde el último hecho o acto.

[...]"

Situación por la cual, el ente de control evidencia que el pago de los intereses moratorios corresponde a la vigencia 2017, sobre el cual no es posible adelantar procedimientos de control fiscal, en razón a que se encuentran vencidos los términos para adelantar procedimientos de responsabilidad fiscal, por el fenómeno de la caducidad fiscal.

Situación está, que conlleva al auditor a no adelantar observación alguna por presunto daño patrimonial, teniendo en cuenta el fenómeno de la caducidad de la acción fiscal relacionado en el artículo 9 de la Ley 610 de 2000.

CAUSA:

- Debilidad en el seguimiento por parte de la Gerencia y oficina de control interno o quien haga sus veces frente a la obligatoriedad de presentar informes ante las instancias competentes en forma oportuna.
- Falta de controles en la expedición de los actos administrativos, ya que no se corrobora y se cruza la información respectiva.

EFECTO:

- Obstaculización de las funciones de vigilancia y control atribuidas a la Contraloría por la falta de información para evaluar la gestión fiscal de la entidad.
- Presentación de información irreal ante a distintas entidades.

RESPUESTA A LA CONTROVERSIA



 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>- la contraloría del ciudadano -</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE		
	PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO A LA RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA INFORME DEFINITIVO	CODIGO: F115-PM-CF-01	FECHA DE APROBACION: 07-06-2023

RESPUESTA OBSERVACION DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA No 01: Punto 1.1.:

- Referente a esta condición informamos que el módulo de inventarios que maneja la EAAA de El Espinal E.S.P., no contempla el manejo de bienes inmuebles y de allí la diferencia que se presenta con los valores reportados a la plataforma CHIP DE LA CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN por la oficina de contabilidad.
- La Empresa de Acueducto Alcantarillado y Aseo de El Espinal E.S.P., se compromete para la nueva vigencia 2025, con la actualización del módulo de almacén con el fin de quedar registrados los valores contemplados en contabilidad y reportados a través de la plataforma CHIP DE LA CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

RESPUESTA OBSERVACION DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA No 01: Punto 1.2.:

La EAAA de El Espinal E.S.P. mediante la Resolución No 20182000003234 del 25 de junio de 2018 conformó el Comité de Sostenibilidad Contable, comité que fue fusionado al Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la EAAA de El Espinal E.S.P. mediante la Resolución 20231000000138 del 23-01-2023 en la cual se confirma la creación y funciones de dicho comité.

Se anexa la Resolución 20231000000138 al final de este oficio, dando claridad a la inquietud presentada por la Contraloría Departamental del Tolima.

RESPUESTA OBSERVACION DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA No 01: Punto 1.3.:

En cuanto a la constitución de las cuentas por pagar mediante Resolución No. 2023100000048 del 10 de enero de 2023 correspondiente a la vigencia 2022 por valor de \$ 1.306.914.560 frente al valor reportado en la ejecución de gastos presupuestal por valor de \$ 1.271.341.355, la diferencia que se presenta es de \$35.573.205 y obedece a lo siguiente:

- 1) El área de contabilidad en cumplimiento al principio de causación y registro de las autorretenciones correspondientes de la vigencia 2022 del impuesto de industria y comercio por valor de \$12.228.000 y del impuesto de renta y complementarios por valor de \$23.290.000 para un total de \$35.518.000; de igual manera se presentó una devolución de retenciones por valor de \$55.205 arrojando una diferencia de \$35.573.205 que es la reflejada en el informe de la contraloría.
- 2) La diferencia de \$35.573.205 no aparece en la ejecución presupuestal de gastos reportada a través de la plataforma CHIP en el aplicativo CUIPO, debido a que el área de presupuesto no afectó el presupuesto de la vigencia 2022.

Se anexa SOPORTE DIFERENCIA CTAS POR PAGAR 2022 al final de este oficio, dando claridad a la inquietud presentada por la Contraloría Departamental del Tolima.



 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>- la contraloría del ciudadano -</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE		
	PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO A LA RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA INFORME DEFINITIVO	CODIGO: F115-PM-CF-01	FECHA DE APROBACION: 07-06-2023

RESPUESTA OBSERVACION DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA No 01: Punto 1.4.:

En cuanto a la constitución de las cuentas por pagar mediante Resolución No. 2024100000078 del 09 de enero de 2024 que corresponde a la vigencia 2023 por valor de \$ 1.150.374.730 frente al valor reportado en la ejecución de gastos presupuestal por valor de \$ 1.103.813.730, la diferencia que se presenta es de \$46.561.000 y obedece a lo siguiente:

- 1) El área de contabilidad en cumplimiento al principio de causación, registró las autorretenciones correspondientes de la vigencia 2023 del impuesto de industria y comercio por valor de \$12.865.000 y la del impuesto de renta y complementarios por valor de \$33.696.000 para un total de \$46.561.000, diferencia que es la reflejada en el informe de la contraloría.
- 2) La diferencia de \$46.561.000 no aparece en la ejecución presupuestal de gastos reportada a través de la plataforma CHIP en el aplicativo CUIPO, debido a que el área de presupuesto no afectó el presupuesto de la vigencia 2023.

Se anexa SOPORTE DIFERENCIA CTAS POR PAGAR 2023 al final de este oficio, dando claridad a la inquietud presentada por la Contraloría Departamental del Tolima

RESPUESTA OBSERVACION DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA No 01: Punto 1.5.:

Revisada la documentación reportada a la Contraloría de la vigencia 2023 se pudo evidenciar que efectivamente el Formato F04 _CDT formato anexo F-20 que se adjunta en Excel no fue cargado, debido al volumen de archivos anexos al formato, se presentó error involuntario por el área encargada del cargue de la información, toda vez que se subió dos veces el mismo archivo denominado **formato_202401_f04_cdt_anexo3_resolución_aprobación_anteproyecto_2023-parte1-01-08.pdf**, lo que generó la falta en el cargue del archivo F-20 por lo que se anexa soporte de la presente observación.

FORMATO_202401_F04_CDT_ANEXO3_RESOLUCION_APROBACION_ANTEPROYECTO_2023-PARTE1-01-08.PDF	2,018	2024.02.27 11:34:11	ARCHIVE
FORMATO_202401_F04_CDT_ANEXO3_RESOLUCION_APROBACION_ANTEPROYECTO_2023-PARTE02-09-16.PDF	3,937	2024.02.27 11:34:10	ARCHIVE
FORMATO_202401_F04_CDT_ANEXO3_RESOLUCION_APROBACION_ANTEPROYECTO_2023-PARTE03-17-24.PDF	3,887	2024.02.27 11:34:28	ARCHIVE
FORMATO_202401_F04_CDT_ANEXO3_RESOLUCION_APROBACION_ANTEPROYECTO_2023-PARTE1-01-08.PDF	2,018	2024.02.26 07:29:41	ARCHIVE
FORMATO_202401_F04_CDT_ANEXO3_RESOLUCION_APROBACION_PRESUPUESTO_2023-PARTE01-01-09.PDF	2,380	2024.02.27 11:36:13	ARCHIVE
FORMATO_202401_F04_CDT_ANEXO3_RESOLUCION_APROBACION_PRESUPUESTO_2023-PARTE02-09-16.PDF	2,377	2024.02.27 11:36:26	ARCHIVE
FORMATO_202401_F04_CDT_ANEXO3_RESOLUCION_APROBACION_PRESUPUESTO_2023-PARTE03-19-27.PDF	2,456	2024.02.27 11:36:34	ARCHIVE
FORMATO_202401_F04_CDT_ANEXO3_RESOLUCION_APROBACION_PRESUPUESTO_2023-PARTE04-28-32.PDF	3,241	2024.02.27 11:36:47	ARCHIVE
FORMATO_202401_F04_CDT_ANEXO4_ACUERDO_ANTEPROYECTO_2023.PDF	757	2024.02.27 11:36:54	ARCHIVE
FORMATO_202401_F04_CDT_ANEXO4_ACUERDO_APROBACION_PRESUPUESTO_2023.PDF	1,714	2024.02.27 11:37:02	ARCHIVE
FORMATO_202401_F04_CDT_ANEXO3_ACTOS_ADMINISTRATIVOS_PASOS-01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12-13-14-15-16-17-18-19-20-21-22-23-24-25-26-27-28-29-30-31-32-33-34-35-36-37-38-39-40-41-42-43-44-45-46-47-48-49-50-51-52-53-54-55-56-57-58-59-60-61-62-63-64-65-66-67-68-69-70-71-72-73-74-75-76-77-78-79-80-81-82-83-84-85-86-87-88-89-90-91-92-93-94-95-96-97-98-99-100-101-102-103-104-105-106-107-108-109-110-111-112-113-114-115-116-117-118-119-120-121-122-123-124-125-126-127-128-129-130-131-132-133-134-135-136-137-138-139-140-141-142-143-144-145-146-147-148-149-150-151-152-153-154-155-156-157-158-159-160-161-162-163-164-165-166-167-168-169-170-171-172-173-174-175-176-177-178-179-180-181-182-183-184-185-186-187-188-189-190-191-192-193-194-195-196-197-198-199-200-201-202-203-204-205-206-207-208-209-210-211-212-213-214-215-216-217-218-219-220-221-222-223-224-225-226-227-228-229-230-231-232-233-234-235-236-237-238-239-240-241-242-243-244-245-246-247-248-249-250-251-252-253-254-255-256-257-258-259-260-261-262-263-264-265-266-267-268-269-270-271-272-273-274-275-276-277-278-279-280-281-282-283-284-285-286-287-288-289-290-291-292-293-294-295-296-297-298-299-300-301-302-303-304-305-306-307-308-309-310-311-312-313-314-315-316-317-318-319-320-321-322-323-324-325-326-327-328-329-330-331-332-333-334-335-336-337-338-339-340-341-342-343-344-345-346-347-348-349-350-351-352-353-354-355-356-357-358-359-360-361-362-363-364-365-366-367-368-369-370-371-372-373-374-375-376-377-378-379-380-381-382-383-384-385-386-387-388-389-390-391-392-393-394-395-396-397-398-399-400-401-402-403-404-405-406-407-408-409-410-411-412-413-414-415-416-417-418-419-420-421-422-423-424-425-426-427-428-429-430-431-432-433-434-435-436-437-438-439-440-441-442-443-444-445-446-447-448-449-450-451-452-453-454-455-456-457-458-459-460-461-462-463-464-465-466-467-468-469-470-471-472-473-474-475-476-477-478-479-480-481-482-483-484-485-486-487-488-489-490-491-492-493-494-495-496-497-498-499-500-501-502-503-504-505-506-507-508-509-510-511-512-513-514-515-516-517-518-519-520-521-522-523-524-525-526-527-528-529-530-531-532-533-534-535-536-537-538-539-540-541-542-543-544-545-546-547-548-549-550-551-552-553-554-555-556-557-558-559-560-561-562-563-564-565-566-567-568-569-570-571-572-573-574-575-576-577-578-579-580-581-582-583-584-585-586-587-588-589-590-591-592-593-594-595-596-597-598-599-600-601-602-603-604-605-606-607-608-609-610-611-612-613-614-615-616-617-618-619-620-621-622-623-624-625-626-627-628-629-630-631-632-633-634-635-636-637-638-639-640-641-642-643-644-645-646-647-648-649-650-651-652-653-654-655-656-657-658-659-660-661-662-663-664-665-666-667-668-669-670-671-672-673-674-675-676-677-678-679-680-681-682-683-684-685-686-687-688-689-690-691-692-693-694-695-696-697-698-699-700-701-702-703-704-705-706-707-708-709-710-711-712-713-714-715-716-717-718-719-720-721-722-723-724-725-726-727-728-729-730-731-732-733-734-735-736-737-738-739-740-741-742-743-744-745-746-747-748-749-750-751-752-753-754-755-756-757-758-759-760-761-762-763-764-765-766-767-768-769-770-771-772-773-774-775-776-777-778-779-780-781-782-783-784-785-786-787-788-789-790-791-792-793-794-795-796-797-798-799-800-801-802-803-804-805-806-807-808-809-810-811-812-813-814-815-816-817-818-819-820-821-822-823-824-825-826-827-828-829-830-831-832-833-834-835-836-837-838-839-840-841-842-843-844-845-846-847-848-849-850-851-852-853-854-855-856-857-858-859-860-861-862-863-864-865-866-867-868-869-870-871-872-873-874-875-876-877-878-879-880-881-882-883-884-885-886-887-888-889-890-891-892-893-894-895-896-897-898-899-900-901-902-903-904-905-906-907-908-909-910-911-912-913-914-915-916-917-918-919-920-921-922-923-924-925-926-927-928-929-930-931-932-933-934-935-936-937-938-939-940-941-942-943-944-945-946-947-948-949-950-951-952-953-954-955-956-957-958-959-960-961-962-963-964-965-966-967-968-969-970-971-972-973-974-975-976-977-978-979-980-981-982-983-984-985-986-987-988-989-990-991-992-993-994-995-996-997-998-999-1000-1001-1002-1003-1004-1005-1006-1007-1008-1009-1010-1011-1012-1013-1014-1015-1016-1017-1018-1019-1020-1021-1022-1023-1024-1025-1026-1027-1028-1029-1030-1031-1032-1033-1034-1035-1036-1037-1038-1039-1040-1041-1042-1043-1044-1045-1046-1047-1048-1049-1050-1051-1052-1053-1054-1055-1056-1057-1058-1059-1060-1061-1062-1063-1064-1065-1066-1067-1068-1069-1070-1071-1072-1073-1074-1075-1076-1077-1078-1079-1080-1081-1082-1083-1084-1085-1086-1087-1088-1089-1090-1091-1092-1093-1094-1095-1096-1097-1098-1099-1100-1101-1102-1103-1104-1105-1106-1107-1108-1109-1110-1111-1112-1113-1114-1115-1116-1117-1118-1119-1120-1121-1122-1123-1124-1125-1126-1127-1128-1129-1130-1131-1132-1133-1134-1135-1136-1137-1138-1139-1140-1141-1142-1143-1144-1145-1146-1147-1148-1149-1150-1151-1152-1153-1154-1155-1156-1157-1158-1159-1160-1161-1162-1163-1164-1165-1166-1167-1168-1169-1170-1171-1172-1173-1174-1175-1176-1177-1178-1179-1180-1181-1182-1183-1184-1185-1186-1187-1188-1189-1190-1191-1192-1193-1194-1195-1196-1197-1198-1199-1200-1201-1202-1203-1204-1205-1206-1207-1208-1209-1210-1211-1212-1213-1214-1215-1216-1217-1218-1219-1220-1221-1222-1223-1224-1225-1226-1227-1228-1229-1230-1231-1232-1233-1234-1235-1236-1237-1238-1239-1240-1241-1242-1243-1244-1245-1246-1247-1248-1249-1250-1251-1252-1253-1254-1255-1256-1257-1258-1259-1260-1261-1262-1263-1264-1265-1266-1267-1268-1269-1270-1271-1272-1273-1274-1275-1276-1277-1278-1279-1280-1281-1282-1283-1284-1285-1286-1287-1288-1289-1290-1291-1292-1293-1294-1295-1296-1297-1298-1299-1300-1301-1302-1303-1304-1305-1306-1307-1308-1309-1310-1311-1312-1313-1314-1315-1316-1317-1318-1319-1320-1321-1322-1323-1324-1325-1326-1327-1328-1329-1330-1331-1332-1333-1334-1335-1336-1337-1338-1339-1340-1341-1342-1343-1344-1345-1346-1347-1348-1349-1350-1351-1352-1353-1354-1355-1356-1357-1358-1359-1360-1361-1362-1363-1364-1365-1366-1367-1368-1369-1370-1371-1372-1373-1374-1375-1376-1377-1378-1379-1380-1381-1382-1383-1384-1385-1386-1387-1388-1389-1390-1391-1392-1393-1394-1395-1396-1397-1398-1399-1400-1401-1402-1403-1404-1405-1406-1407-1408-1409-1410-1411-1412-1413-1414-1415-1416-1417-1418-1419-1420-1421-1422-1423-1424-1425-1426-1427-1428-1429-1430-1431-1432-1433-1434-1435-1436-1437-1438-1439-1440-1441-1442-1443-1444-1445-1446-1447-1448-1449-1450-1451-1452-1453-1454-1455-1456-1457-1458-1459-1460-1461-1462-1463-1464-1465-1466-1467-1468-1469-1470-1471-1472-1473-1474-1475-1476-1477-1478-1479-1480-1481-1482-1483-1484-1485-1486-1487-1488-1489-1490-1491-1492-1493-1494-1495-1496-1497-1498-1499-1500-1501-1502-1503-1504-1505-1506-1507-1508-1509-1510-1511-1512-1513-1514-1515-1516-1517-1518-1519-1520-1521-1522-1523-1524-1525-1526-1527-1528-1529-1530-1531-1532-1533-1534-1535-1536-1537-1538-1539-1540-1541-1542-1543-1544-1545-1546-1547-1548-1549-1550-1551-1552-1553-1554-1555-1556-1557-1558-1559-1560-1561-1562-1563-1564-1565-1566-1567-1568-1569-1570-1571-1572-1573-1574-1575-1576-1577-1578-1579-1580-1581-1582-1583-1584-1585-1586-1587-1588-1589-1590-1591-1592-1593-1594-1595-1596-1597-1598-1599-1600-1601-1602-1603-1604-1605-1606-1607-1608-1609-1610-1611-1612-1613-1614-1615-1616-1617-1618-1619-1620-1621-1622-1623-1624-1625-1626-1627-1628-1629-1630-1631-1632-1633-1634-1635-1636-1637-1638-1639-1640-1641-1642-1643-1644-1645-1646-1647-1648-1649-1650-1651-1652-1653-1654-1655-1656-1657-1658-1659-1660-1661-1662-1663-1664-1665-1666-1667-1668-1669-1670-1671-1672-1673-1674-1675-1676-1677-1678-1679-1680-1681-1682-1683-1684-1685-1686-1687-1688-1689-1690-1691-1692-1693-1694-1695-1696-1697-1698-1699-1700-1701-1702-1703-1704-1705-1706-1707-1708-1709-1710-1711-1712-1713-1714-1715-1716-1717-1718-1719-1720-1721-1722-1723-1724-1725-1726-1727-1728-1729-1730-1731-1732-1733-1734-1735-1736-1737-1738-1739-1740-1741-1742-1743-1744-1745-1746-1747-1748-1749-1750-1751-1752-1753-1754-1755-1756-1757-1758-1759-1760-1761-1762-1763-1764-1765-1766-1767-1768-1769-1770-1771-1772-1773-1774-1775-1776-1777-1778-1779-1780-1781-1782-1783-1784-1785-1786-1787-1788-1789-1790-1791-1792-1793-1794-1795-1796-1797-1798-1799-1800-1801-1802-1803-1804-1805-1806-1807-1808-1809-1810-1811-1812-1813-1814-1815-1816-1817-1818-1819-1820-1821-1822-1823-1824-1825-1826-1827-1828-1829-1830-1831-1832-1833-1834-1835-1836-1837-1838-1839-1840-1841-1842-1843-1844-1845-1846-1847-1848-1849-1850-1851-1852-1853-1854-1855-1856-1857-1858-1859-1860-1861-1862-1863-1864-1865-1866-1867-1868-1869-1870-1871-1872-1873-1874-1875-1876-1877-1878-1879-1880-1881-1882-1883-1884-1885-1886-1887-1888-1889-1890-1891-1892-1893-1894-1895-1896-1897-1898-1899-1900-1901-1902-1903-1904-1905-1906-1907-1908-1909-1910-1911-1912-1913-1914-1915-1916-1917-1918-1919-1920-1921-1922-1923-1924-1925-1926-1927-1928-1929-1930-1931-1932-1933-1934-1935-1936-1937-1938-1939-1940-1941-1942-1943-1944-1945-1946-1947-1948-1949-1950-1951-1952-1953-1954-1955-1956-1957-1958-1959-1960-1961-1962-1963-1964-1965-1966-1967-1968-1969-1970-1971-1972-1973-1974-1975-1976-1977-1978-1979-1980-1981-1982-1983-1984-1985-1986-1987-1988-1989-1990-1991-1992-1993-1994-1995-1996-1997-1998-1999-2000-2001-2002-2003-2004-2005-2006-2007-2008-2009-2010-2011-2012-2013-2014-2015-2016-2017-2018-2019-2020-2021-2022-2023-2024-2025-2026-2027-2028-2029-2030-2031-2032-2033-2034-2035-2036-2037-2038-2039-2040-2041-2042-2043-2044-2045-2046-2047-2048-2049-2050-2051-2052-2053-2054-2055-2056-2057-2058-2059-2060-2061-2062-2063-2064-2065-2066-2067-2068-2069-2070-2071-2072-2073-2074-2075-2076-2077-2078-2079-2080-2081-2082-2083-2084-2085-2086-2087-2088-2089-2090-2091-2092-2093-2094-2095-2096-2097-2098-2099-2100-2101-2102-2103-2104-2105-2106-2107-2108-2109-2110-2111-2112-2113-2114-2115-2116-2117-2118-2119-2120-2121-2122-2123-2124-2125-2126-2127-2128-2129-2130-2131-2132-2133-2134-2135-2136-2137-2138-2139-2140-2141-2142-2143-2144-2145-2146-2147-2148-2149-2150-2151-2152-2153-2154-2155-2156-2157-2158-2159-2160-2161-2162-2163-2164-2165-2166-2167-2168-2169-2170-2171-2172-2173-2174-2175-2176-2177-2178-2179-2180-2181-2182-2183-2184-2185-2186-2187-2188-2189-2190-2191-2192-2193-2194-2195-2196-2197-2198-2199-2200-2201-2202-2203-2204-2205-2206-2207-2208-2209-2210-2211-2212-2213-2214-2215-2216-2217-2218-2219-2220-2221-2222-2223-2224-2225-2226-2227-2228-2229-2230-2231-2232-2233-2234-2235-2236-2237-2238-2239-2240-2241-2242-2243-2244-2245-2246-2247-2248-2249-2250-2251-2252-2253-22			

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>- la contraloría del ciudadano -</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO A LA RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA INFORME DEFINITIVO	CODIGO: F115-PM-CF-01	FECHA DE APROBACION: 07-06-2023

RESPUESTA OBSERVACION DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA No 01: Punto 1.6.:

Con el fin de dar respuesta a la observación planteada por la Contraloría Departamental del Tolima, se pudo evidenciar que efectivamente el anexo F-06 no fue cargado, debido a un error involuntario por el área jurídica encargada de facilitar la información al área de Planeación para el respectivo cargue del anexo F-06. Por lo tanto se corrige el error y se adjunta al presente oficio el ANEXOS_F06 CERTIFICACIÓN EVALUACION DE CONTROVERSIAS JUDICIALES.

RESPUESTA OBSERVACION DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA No 01: Punto 1.7.:

Con el fin de dar respuesta a la observación planteada por la Contraloría Departamental del Tolima, se aclara que las funciones del comité de cartera de la EAAA de El Espinal E.S.P., las asumió el Comité Institucional de Gestión y Desempeño- MIPG de la EAAA de El Espinal E.S.P., en donde en el considerando No 8 estableció que el comité MIPG adopta los procedimientos para la sostenibilidad del Sistema de Contabilidad Pública. Durante la vigencia 2023, el área de gestión de cartera no presentó a este comité solicitud alguna sobre temas de cartera.

Se anexan al final de este oficio como soporte de la aclaración, la Resolución 20231000000138 del 23-01-2023 mediante la cual se confirma la creación y funciones del Comité Institucional y Gestión y Desempeño-MIPG de la EAAA de El Espinal, dando claridad a la inquietud presentada por la Contraloría Departamental del Tolima.

RESPUESTA OBSERVACION DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA No 01: Punto 1.8.:

Con el fin de dar respuesta a la observación planteada por la Contraloría Departamental del Tolima, se aclara que la EAAA de El Espinal en la rendición de la cuenta anual para la vigencia 2023, cargó en el aplicativo de la CDT cargó una certificación como Anexo2_Normograma, en donde la entidad informa que para la vigencia auditada 2023 no se contó con un normograma y se comprometió durante la vigencia 2024 adelantar la creación e implementación del normograma.

Se anexan al final de este oficio como soporte de la aclaración, certificación de la EAAA de El Espinal E.S.P., mediante la cual se informa a la CDT la no existencia de un Normograma para la vigencia auditada 2023, dando claridad a la inquietud presentada por la Contraloría Departamental del Tolima.

Se anexan a continuación los soportes enunciados en cada punto de las respuestas.

RESPUESTA DE LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

La Empresa de Servicios Públicos del Espinal dio respuesta al informe preliminar mediante oficio Radicado No. 20241000068101 del 21 de noviembre de 2024, en el tiempo adecuado para hacerlo, anexando documentos soportes como lo enuncia en cada ítem, para lo cual la Contraloría se pronuncia de la siguiente manera:



 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>- la contraloría del ciudadano -</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE		
	PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO A LA RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA INFORME DEFINITIVO	CODIGO: F115-PM-CF-01	FECHA DE APROBACION: 07-06-2023

- 1) Teniendo en cuenta la respuesta dada por la Empresa al punto 1.1, esta no desvirtúa la observación, puesto que como lo reconocen en la controversia las deficiencias en el módulo de inventarios, no justifican de que no se presente la información en forma adecuada en el formato que fue requerido en la Propiedad, Planta y Equipo.
- 2) En lo Referente al punto 1.2 y al 1.7 en cuanto al comité de sostenibilidad contable y al comité de cartera, para la contraloría la empresa cometió el error de derogar el acto administrativo que tenía creado el comité de sostenibilidad contable, ya que el acto administrativo que creo el Comité Institucional de Gestión y desempeño, absorbía el comité de archivo, comité de racionalización de trámites, comité de capacitación y formación para el trabajo, comité de incentivos y comité de gobierno en línea, lo que demuestra que los comités de sostenibilidad contable y el comité de cartea no podían ser absorbidos, y más cuando las funciones de estos comités necesarios para la depuración de la información financiera no tienen funciones específicas en el acto administrativo que los deroga, a continuación se comparte imagen de la función pública donde se puede observar lo mencionado:

< ¿Cuáles comités son absorbidos por el COMIGESDE (Comité de Gestión y Desempeño)

El Comité Institucional de Gestión y Desempeño, acorde con lo definido en el Decreto 1499 de 2017 debe incluir todos los temas que atiendan la implementación y desarrollo de las políticas de gestión definidas en el MIPG, por lo que aquellos comités que no estén estipulados en una norma específica serán absorbidos por éste.

En cuanto a los comités que debe absorber, nuestra Dirección Jurídica en un análisis de la reglamentación, define los siguientes, cuyas funciones deberán ser incluidas dentro del Comité Institucional de Gestión y Desempeño:

NO.	NOMBRE DEL COMITÉ	SOPORTE NORMATIVO NACIONAL	SOPORTE NORMATIVO TERRITORIAL
1	Comité de archivo	Art 4 acuerdo 12 de 1995; en el orden nacional derogado por Decreto 2578 de 2012.	Art. 4 del Decreto 2578 de 2012 señala como instancias asesoras en las entidades territoriales los Comités Internos de Archivo.
2	Comité de racionalización de trámites	Recomendación Guías Función Públicas	Recomendación Guías Función Públicas
3	Comité de capacitación y formación para el trabajo	Decreto ley 1567 de 1998	Decreto ley 1567 de 1998, art. 17, lit d.
4	Comité de incentivos	(Estímulos: artículo 17 decreto - ley 1567 de 1998) decreto 1227 de 2005. (capacitación: el decreto 1567 de 1998 no hace mención a comités de capacitación decreto 1227 de 2005	Decreto ley 1567 de 1998, art. 17, lit d.
6	Comité de gobierno en línea	Decreto 1151 de 2008	Decreto 1151 de 2008



 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>- la contraloría del ciudadano -</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO A LA RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA INFORME DEFINITIVO	CODIGO: F115-PM-CF-01	FECHA DE APROBACION: 07-06-2023

Dado lo anterior se confirma la inexistencia de dichos comités y se confirma la observación encontrada.

- 3) En lo relativo al punto 1.3 y al punto 1.4 cuentas por pagar vigencia 2022 y 2023, la empresa confirma en sus respuestas que obedece a que el área de presupuesto no afecto presupuestalmente los valores que quedaron en diferencia, por lo que la inconsistencia se confirma.
- 4) En lo relacionado con el punto 1.5, la empresa reconoce que no apporto el anexo requerido en la rendición de la cuenta, el anexarlo en este momento no desvirtúa la observación, puesto que esta información debe reposar es en el aplicativo SIA (Sistema Integral de Auditoría), por lo cual la observación se confirma.
- 5) En cuanto al punto 1.6, la empresa reconoce que no apporto el anexo requerido en la rendición de la cuenta, el anexarlo en este momento no desvirtúa la observación, puesto que esta información debe reposar es en el aplicativo SIA (Sistema Integral de Auditoría), por lo cual la observación se confirma.
- 6) En lo inherente al punto 1.8, donde aceptan que no tienen normograma, y que en el año 2024 lo van a crear, la presente observación se confirma, por la no existencia de este documento.
- 7) En tal sentido, se confirma la observación y se deja el Hallazgo de Auditoría Administrativo No. 1, toda vez que no fueron registrados dentro del plazo que se tenía para la rendición de la cuenta y en aras a que el sujeto de control corrija la situación en las próximas rendiciones de cuenta ante éste órgano fiscalizador.

5.3 CALIDAD:

Se evaluó la calidad en los formatos y anexos rendidos, encontrándose de conformidad a lo reglamentado en la resolución número 040 de enero de 2024.

6. EVALUACIÓN DEL CONTROL FISCAL INTERNO

La auditoría evaluó el funcionamiento del control fiscal interno en lo que tiene que ver con la cuenta rendida y a partir de los resultados obtenidos en la revisión, teniendo como criterio que el producto de la calificación de las variables de oportunidad, suficiencia y calidad, son



 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>- la contraloría del ciudadano -</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE		
	PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO A LA RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA INFORME DEFINITIVO	CODIGO: F115-PM-CF-01	FECHA DE APROBACION: 07-06-2023

el reflejo de la forma como está estructurado y de la eficacia del ambiente de control que opera en la entidad.

Así mismo se tomó en consideración los componentes requeridos como anexos en la rendición de la cuenta: a) Mapa de riesgos, b) Plan de auditorías de la oficina de control interno o quien haga sus veces, y c) Seguimientos periódicos al mapa de riesgos, documentos que fueron valorados en términos del alcance en el contenido, la cobertura de las áreas o procesos auditados y la eficacia del seguimiento, de acuerdo con el siguiente peso porcentual por componente:

Oportunidad	10%	60%
Suficiencia	30%	
Calidad	60%	
Mapa de riesgos	40%	40%
Plan de auditorías	30%	
Seguimiento mapa de riesgos	30%	

CONTROL FISCAL INTERNO

I. Informe de Control Interno Contable. Copia del Informe enviado a la Contaduría General de la Nación.	F03_CDT	2	2	2	
a. Plan Anual de Auditorías de Control Interno, y modificaciones en la vigencia rendida con sus actos administrativos aprobatorios	F07_CDT	2	2	2	
b. Mapa de riesgos institucional detallando los controles establecidos.	F07_CDT	2	2	2	
c. Seguimientos a mapa de riesgos realizados por planeación quien haga sus veces y control interno durante la vigencia rendida.	F07_CDT	2	2	2	
d. Informes de control interno que soportan el avance de las acciones correctivas y los seguimientos de los planes suscritos con la Contraloría Departamental del Tolima	F07_CDT	2	2	2	



 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>- la contraloría del ciudadano -</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE		
	PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO A LA RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA INFORME DEFINITIVO	CODIGO: F115-PM-CF-01	FECHA DE APROBACION: 07-06-2023

EVALUACION CONTROL INTERNO			
VARIABLES	CALIFICACIÓN PARCIAL	PONDERADO	PUNTAJE ATRIBUIDO
Oportunidad en la rendición de la cuenta	100.0	0.1	10.00
Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)	100.0	0.3	30.00
Calidad (veracidad)	100.0	0.6	60.00
CUMPLIMIENTO CONTROL FISCAL INTERNO			100.00
CONCEPTO SOBRE CONTROL FISCAL INTERNO			EFICAZ

RANGOS DE CALIFICACION PARA EVALUACIÓN DEL CONTROL FISCAL INTERNO	
RANGOS DE VALORES	CONCEPTO
>= 95 a 100 Puntos	EFICAZ
>= 88 a < 95 Puntos	CON DEFICIENCIAS
< de 88 Puntos	INEFICAZ

Por lo anterior el pronunciamiento de la Contraloría Departamental del Tolima, con relación al cumplimiento de los principios de la gestión fiscal integral para la vigencia 2023, producto de la evaluación a la rendición de la cuenta, es **FAVORABLE** dando como resultado el **FENECIMIENTO DE LA CUENTA.**



 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>- la contraloría del ciudadano -</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO A LA RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA INFORME DEFINITIVO	CODIGO: F115-PM-CF-01	FECHA DE APROBACION: 07-06-2023

Como resultado de la presente auditoría de cumplimiento a la rendición y revisión de la cuenta de la vigencia 2023, la entidad debe elaborar un plan de mejoramiento que contenga las acciones dirigidas a subsanar y prevenir las inconsistencias identificadas en la rendición de las cuentas, documento que se deberá remitir dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente informe, al correo: ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co

Atentamente,


CAROLINA GIRALDO VELÁSQUEZ
 Contralora Departamental del Tolima


JOSÉ RAÚL CABALLERO HERNÁNDEZ
 Director Técnico de Control Fiscal y Medio Ambiente